



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA:

- 1) Del 28 de abril al 19 de mayo 2021, corrió el término de publicación de la inclusión de los datos de la parte demandada emplazada en el Registro Nacional de emplazados (Pg. 454 doc. 09).

Corrieron los días hábiles: 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 de marzo, 05, 06, 07, 08, 09 y 12, 28, 29, 30 de abril, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18 y 19 de mayo de 2021.

- 2) Del 27 de abril al 27 de mayo 2021, corrió el término de un (01) mes concedido a las personas que se crean derecho sobre el respectivo bien y del demandado, para que contestaran la demanda, hubo silencio.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00476 – 00.

Asunto: Nombra Curador Ad-litem

Armenia, 16 septiembre 2021.

Atendiendo la constancia secretarial y visto que dentro del proceso de la referencia se ha surtido el trámite dispuesto en el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 375 del CGP, y como hubo silencio tal, se procede a designar curador ad litem para que represente los derechos de las personas indeterminadas (Art 375 – 8 del CGP), tal como manda el inciso final de la norma citada.

Conforme al artículo 48 numeral 7 del CGP, se procede a designar como curador ad litem al abogado Carlos Genaro Pérez Arroyave, identificado con cedula de ciudadanía 7.526.824 y T.P 47.380 del CSJ, quien se puede localizar en el correo electrónico

urnagenaro@gmail.com

Indíquesele al abogado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone

en el art. 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio (s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo

urnagenaro@gmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo.

/Egh

Se notifica por estado el 17 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

368a9b91f01d57427f7a859589f5f160374833421c4075d1e10b4ae6412e4578

Documento generado en 16/09/2021 08:12:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>